

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 - 0383

(06 MAY 2019)

Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 4 0531 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001, establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad, debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la Ley 143 de 1994 establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad debe, entre otros, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país y asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 por medio de la cual se aprueba el Estatuto de la Agencia Internacional de Energías Renovables - IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería"

necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos, esta ley busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que la Ley 1715 de 2014 declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de fuentes no convencionales de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que adicionalmente el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), para financiar Programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía y determinó que los recursos del FENOGE podrán ser aportados por la Nación, entidades públicas y privadas, así como por organismos de carácter multilateral e internacional.

Que el inciso 7° del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, establece que el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016 recibirá los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los cuales cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados para financiar el Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE).

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispone que la contribución a la que se refiere el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 con destino al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), podrá seguir siendo recaudada una vez expirada la vigencia de la mencionada Ley.

Que el mismo artículo dispone que el Fondo será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por esta entidad para tal fin, debidamente autorizada para el efecto y vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que para dar cumplimiento al anterior mandato el Ministerio de Minas y Energía celebró el 15 de noviembre de 2018, el contrato de Fiducia Mercantil No. GGC 474 de 2018 con la Fiduciaria La Previsora S.A. - FiduPrevisora S.A., cuyo objeto es contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.

Que el Decreto 1543 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, FENOGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015", estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2, que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario que el Ministerio de Minas y Energía, reconozca y ordene el gasto, al igual que se registren las operaciones financieras a que



Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería"

haya lugar para ejecutar los recursos que han ingresado de forma efectiva al Patrimonio Autónomo.

Que mediante la Resolución 4 0531 del 23 de mayo de 2018, se delegó en la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía la expedición de los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGÉ.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4 0043 del 15 de enero de 2019, en la apropiación presupuestal para la vigencia 2019, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos "Sin Situación de Fondos", por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$34.437.495.481,00)**, los cuales se ejecutan a través del SIF Nación en la Subunidad 21-01-01-011 - MME FENOGÉ, así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
C-2102-1900-7-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$13.060.037.597,00
C-2102-1900-7-0-2102063-02-0	Adquisición de Bienes y Servicios	\$21.377.457.884,00
TOTAL APROPIACIÓN SIN SITUACIÓN DE FONDOS		\$34.437.495.481,00

Que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la Coordinadora de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de los recursos antes mencionados:

No. CDP	FECHA	RUBRO	OBJETO	VALOR
119	16-01-2019	C-2102-1900-7-0-2102062-02	V.F. GGC 474-2018 Servicio de Fiducia Mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGÉ. Plazo: 31-07-2022	\$84.368.460,00
		C-2102-1900-7-0-2102063-02-0		\$84.368.460,00
319	01-03-2019	C-2102-1900-7-0-2102062-02	Incremento de la Eficiencia en el Consumo, Uso y Generación de la Energía a Nivel Nacional - en el marco del Proyecto.	\$12.975.669.137,00
		C-2102-1900-7-0-2102063-02-0		\$21.293.089.424,00
TOTAL CDP's				\$34.437.495.481,00

Que de acuerdo con lo anterior, el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) ha realizado las siguientes consignaciones al Patrimonio Autónomo del FENOGÉ, en la Cuenta de Ahorros No. 001303090200041903 a nombre de FIDECOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, tal como se evidencia en los extractos mensuales de la Cuenta Bancaria mencionada, correspondientes a los valores por hora de despacho en la Bolsa de Energía Mayorista:

FECHA CONSIGNACIÓN	VALOR
22 de enero de 2019	\$2.215.808.898,00
24 de enero de 2019	\$13.601.978,00
20 de febrero de 2019	\$2.321.351.559,00
20 de marzo de 2019	\$2.115.528.013,00
26 de marzo de 2019	\$86.659.311,00
TOTAL CONSIGNACIONES	\$6.752.949.759,00

Handwritten signature and initials.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería"

Que de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$168.736.920,00)** corresponden al CDP 119 del 16 de enero de 2019, el cual se comprometió con el Contrato de Fiducia Mercantil No. GGC 474 de 2018 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Fiduciaria La Previsora S.A. y el Otrosí No. 1 del 03 de abril de 2019 de dicho contrato, el cual contempla adicionar recursos para el pago de la Comisión Fiduciaria.

Que la ejecución presupuestal del CDP 119 del 16 de enero de 2019 se realiza de acuerdo con la facturación mensual por concepto de Comisión Fiduciaria emitida por la Fiduciaria La Previsora S.A. y concluye con las órdenes de pago generadas por la Tesorería del Ministerio de Minas y Energía previa aprobación del Comité Fiduciario a los Informes Mensuales de Gestión presentados por la Fiduciaria.

Que con cargo al CDP 319 del 01 de marzo de 2019 el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0258 del 20 de marzo de 2019 mediante la cual reconoció el gasto y ordenó la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería, de los ingresos efectivamente consignados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) al Patrimonio Autónomo del FENOGÉ, en los meses de enero y febrero de 2019, correspondientes a los valores por hora de despacho en la Bolsa de Energía Mayorista, así:

No. DE RESOLUCIÓN	FECHA	VALOR RESOLUCIÓN
4 0258	20 de marzo de 2019	\$4.382.025.515,00
TOTAL RESOLUCIÓN		\$4.382.025.515,00

Que teniendo en cuenta el valor actual del CDP 319 del 01 de marzo de 2019 y lo señalado en los anteriores considerandos, dicho certificado tiene a la fecha un saldo de recursos por comprometer de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$29.886.733.046,00)**, así:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
319	C-2102-1900-7-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$8.593.643.622,00
	C-2102-1900-7-0-2102063-02-0	Adquisición de Bienes y Servicios	\$21.293.089.424,00
SALDO CDP			\$29.886.733.046,00

Que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), consignó en marzo de 2019 en la Cuenta de Ahorros No. 001303090200041903 a nombre de FIDECOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, tal como se evidencia en el extracto bancario de dicho mes, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$2.202.187.324,00)**, los cuales serán reconocidos y ordenados a través de la presente Resolución con cargo al CDP 319 del 01 de marzo de 2019, así:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
319	C-2102-1900-7-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$2.202.187.324,00
TOTAL			\$2.202.187.324,00

Que de conformidad con todo lo anterior se:

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería"

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$2.202.187.324,00)**, con cargo al CDP 319 del 01 de marzo de 2019, de conformidad con la transferencia de recursos realizada por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), el 20 y 26 de marzo de 2019, a nombre del Patrimonio Autónomo FENOGÉ.

Parágrafo 1. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o la dependencia que hagan sus veces, efectuará el registro de dichas operaciones por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$2.202.187.324,00)**, a favor de FIDECOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A identificado con NIT. 830.053.105-3.

Parágrafo 2. Una vez registradas las operaciones necesarias, el saldo por comprometer en el CDP 319 del 01 de marzo de 2019 es de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$27.684.545.722,00)**, así:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
319	C-2102-1900-7-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$6.391.456.298,00
	C-2102-1900-7-0-2102063-02-0	Adquisición de Bienes y Servicios	\$21.293.089.424,00
SALDO CDP			\$27.684.545.722,00

Parágrafo 3: El registro de la orden de pago de tesorería se informará al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía y al Director del FENOGÉ para su conocimiento.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 06 MAY 2019



PABLO CÁRDENAS REY
Secretario General

Proyectó: Diana Marcela Ruiz Pinzón

Revisó: Juan Camilo Vallejo Lorza

Camilo Enrique Álvarez Hernández

Luis Alberto Garay Arévalo

Omar Carmona Arias

Claudia Janeth Sierra Tovar

Liborio Bautista Montaña

Alejandra Bernal Guzmán

